

Exp. 137.986

RECIBIDO

18 MAR 2011

DEPARTAMENTO JURÍDICO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por: Compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS SANTA
LUCIA PROALISAN CIA LTDA

A Favor de:

Cuantía \$. 800.00

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 Teléfono Domicilio: 03-2460761

E-mail: rubiolh@yahoo.com

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
COMPAÑIA PRODUCTORA DE
ALIMENTOS SANTA LUCIA
PROALISAN CIA. LTDA.
POR \$800.00

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día viernes
VEINTICINCO de FEBRERO del dos
mil once; ante mi Doctora HELEN
RUBIO LECARO, Notaria Pública
Primera del Cantón, comparecen los

01

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

señores ALVARO MAURICIO SÁNCHEZ MAYORGA, de estado civil soltero;
MILTÓN RICARDO SÁNCHEZ MAYORGA, de estado civil soltero; SILVANA
GABRIELA SÁNCHEZ MAYORGA, de estado civil soltera; y, MELIDA
AZUCENA MAYORGA GORDON, de estado civil casada; todos ecuatorianos;
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y
portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura
pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una **COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen en el otorgamiento y suscripción
de esta escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores:
Socio Alvaro Mauricio Sánchez Mayorga, con cédula de ciudadanía Número
180389220-5, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
Ambato, Provincia de Tungurahua, de estado civil soltero; **Socio** Milton Ricardo
Sánchez Mayorga, con cédula de ciudadanía Número 1803951910, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, Provincia de
Tungurahua, de estado civil soltero, **Socia** Silvana Gabriela Sánchez Mayorga,
con cédula de ciudadanía Número 1803536273, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliada en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, de estado
civil soltera **Socia** Melida Azucena Mayorga Gordon, con cédula de ciudadanía
número 180171266-0, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad
de Ambato, Provincia de Tungurahua, de estado civil casada. Todos con

[Handwritten signature]

capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I.- DEL NOMBRE,**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1 NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es **PRODUCTORA DE ALIMENTOS SANTA LUCIA PROALISAN CIA. LTDA.** **Artículo 2 NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Santiago de Pillaro, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3 OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la

compañía consiste: a) en la implementación, explotación, establecimiento y administración de planteles avícolas, incubadoras y todo lo relacionado a la producción avícola, b) Importar, comercializar reproductores y pie de cría de aves genéticamente mejoradas, huevos de aves, carne de aves, y todo tipo de subproducto avícola c) Compra de animales destinados a la reproducción, cría y venta de animales domesticados como vacas, gallinas, cuyes, conejos d) podrá dedicarse a la siembra de cultivos como legumbres, hortalizas, cereales y pastos de diferente ciclo pudiendo ser de ciclo corto, medio o perennes. e)

Vender, fomentar y explotar las cosechas de los cultivos, especies forestales, etc. f) Importar, vender y comprar insumos y suministros agrícolas, maquinaria y repuestos agrícolas, g) Contratar servicios de profesionales especializados, tecnología y bienes en general útiles para llevar acabo el desarrollo agrícola h)

Importar y comercializar productos agropecuarios, i) Importar, producir y comercializar medicamentos avícolas, suministros y tecnología, j) Importar o

SKS



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecara

02

Dra. Helen Rubio Lecara

NOTARIA PRIMERA

Oficina: Sucre N° 0952
Ambato Ecuador

adquirir en el país, distribuir, vender todo tipo de repuestos para las maquinarias, equipos y suministros relacionados con materia agropecuaria y avícola k) Importación, compra, venta, comercialización de vehículos, camiones y otros para la distribución de los animales, y productos resultantes de la cosecha, así como también las maquinarias, equipos y suministros relacionados con el objeto social. l) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; m).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad en su objeto social; n).- La compañía podrá comprar, vender, grabar bienes muebles e inmuebles y en general podrá dedicarse a cualquier actividad y operaciones de lícito comercio o susceptibles a contribuir al desarrollo de la sociedad, ya sean industriales, comerciales, mobiliarias e inmobiliarias estén o no comprendidos dentro del objeto principal de la compañía o) Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley.

Artículo 4 PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- DEL CAPITAL.-**

Artículo 5 CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (800 USD), dividido en **OCHOCIENTAS** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN** dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal

RCL

cada una. **Artículo 6 CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **Artículo 7 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir; transferencia que se hará por escritura pública de conformidad con la ley. Las participaciones son transmisibles por herencia. **Artículo 8 AUMENTO DEL CAPITAL:** Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, derecho que se ejercerá en proporción al número de sus participaciones. **Artículo 9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Título III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 10 NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS**, que es el órgano supremo de la compañía; formada por los socios legalmente convocados y reunidos, y su administración corresponde al gerente general y al presidente. **Artículo 11 FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 12 CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de socios pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas. **Artículo 13 CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente

Jay



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

03

general de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección previamente registrada por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **Artículo 14 QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 15 QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 16 JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 17 DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS:** Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subroge, y actuará como secretario el gerente general o quien lo subroge. A falta de estos la Junta general designará a las personas que presidirán la reunión de entre los asistentes a la misma. Las actas serán escritas a máquina o en un ordenador de texto sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán la relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el secretario de la Junta, y se llevarán en hojas

Dra. Helen Rubio Lecaro

NOTARIA PRIMERA

Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

debidamente foliadas. **Artículo 18 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. En caso de que la Ausencia sea definitiva el Presidente convocará a Junta General en un plazo máximo de treinta días (30 días) para nombrar al Gerente General. **Artículo 19.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 20 NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 21 REPARTO DE**

Recy



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

04

UTILIDADES: Las utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. **CUARTA.- APORTES: -----**

PRODUCTORA DE ALIMENTOS SANTA LUCIA PROALISAN CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| Nombres Socios | Capital suscrito USD | Capital pagado USD | Participaciones Suscritas | Porcentaje |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------------|-------------|
| 1. ALVARO MAURICIO SANCHEZ MAYORGA | 136 | 136 | 136 | 17% |
| 2. MILTON RICARDO SANCHEZ MAYORGA | 136 | 136 | 136 | 17% |
| 3. SILVANA GABRIELA SANCHEZ MAYORGA | 136 | 136 | 136 | 17% |
| 4. MELIDA AZUCENA MAYORGA GORDON | 392 | 392 | 392 | 49% |
| Total | 800 | 800 | 800 | 100% |

Dra. Helen Rubio Lecaro
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre Nº 0952
 Ambato - Ecuador

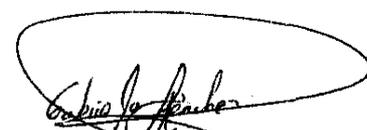
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes socios fundadores de la compañía en uso de sus facultades y al amparo de lo establecido en los Artículo dieciocho y diecinueve del Estatuto de constitución de la Compañía **PRODUCTORA DE ALIMENTOS SANTA LUCIA PROALISAN CIA. LTDA.** deciden nombrar a la Socia Melida Azucena Mayorga Gordón como Presidenta de la Compañía y al socio Álvaro Mauricio Sánchez Mayorga como Gerente General de la misma. **SEGUNDA.-** Los socios fundadores acuerdan autorizar a la ABOGADA Cintia Elizabeth de la Torre Cabrera con matrícula número 18-2006-135 para que a su nombre realice todos los trámites y gestiones necesarias, solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil de Ambato y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. f) **llegible.-** Abogada CINTIA DE LA TORRE C.- Matrícula 18-2006-135.- Hasta aquí la minuta que

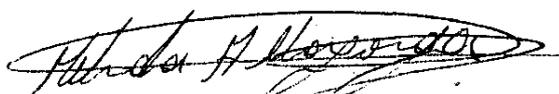
lleg

107
elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

ALVARO SÁNCHEZ
ALVARO MAURICIO SÁNCHEZ MAYORGA
1801832205


MILTÓN RICARDO SÁNCHEZ MAYORGA
1803951310


SILVANA GABRIELA SÁNCHEZ MAYORGA
1803536273


MELIDA AZUCENA MAYORGA GORDON
180171266-0





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Piñero, 11 de Febrero del 2011

Mediante comprobante No.- 40970308 el (la) Sr. (a) (ita): ALVARO MAURICIO SANCHEZ MAYORGA

Con Cédula de Identidad: 1803892205 consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS ,00/100 dólares

Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: PRODUCTORA DE ALIMENTOS SANTA LUCIA PROALISAN CIA LTDA.

Mediante oficio de la Superintendencia de

Compañías de fecha: se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo

de USD 800,00 , cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el

respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CEDULA | VALOR |
|--------------|----------------------------------|------------|----------------------|
| 1 | SANCHEZ MAYORGA ALVARO MAURICIO | 1803892205 | \$ 136 usd |
| 2 | SANCHEZ MAYORGA MILTON RICARDO | 1803951910 | \$ 136 usd |
| 3 | SANCHEZ MAYORGA SILVANA GABRIELA | 1803536273 | \$ 136 usd |
| 4 | MAYORGA GORDON MELIDA AZUCENA | 1801712860 | \$ 392 usd |
| 5 | | | \$ usd |
| 6 | | | \$ usd |
| 7 | | | \$ usd |
| 8 | | | \$ usd |
| 9 | | | \$ usd |
| 10 | | | \$ usd |
| 11 | | | \$ usd |
| 12 | | | \$ usd |
| 13 | | | \$ usd |
| 14 | | | \$ usd |
| 15 | | | \$ usd |
| TOTAL | | | \$ 800,00 usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA ALCORNERA
AGENCIA

D.ca. Helen Rubio Secara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952

4
05

Dr. Helen Rubio Seoane
NOTARIA PRIMERA

Oficina: Sucre No 0052
Ecuador
Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 180389220-5

SANCHEZ MAYORGA ALVARO MAURICIO

TURONAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

NOVIEMBRE 1984

001 0078 00078 M

TURONAHUA/AMBATO

ATAJUALPA/CHIPAZALTA/1984

ALVARO SANCHEZ

EQUATORIANA ***** V29991222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON ANIBAL SANCHEZ PEREZ

MELIDA AZUCENA MAYORGA GORDON

AMBATO 19/03/2008

19/03/2008

REN 0407230

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

229-0011 1803892206

NUMERO Cedula

SANCHEZ MAYORGA ALVARO MAURICIO

TURONAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
ATAJUALPA/CHIPAZALTA
PARROQUIA

2009

COMISARIO DE LA JUNTA

Dra. Helen Patricia Saez

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TENDRONIA
 MAYORGA GORDON MELIDA AZUCENA
 TUNGURAHUA, AMBATO/LA MATRIZ
 N° 1750
 N° 002-0171-01159
 TUNGURAHUA, AMBATO
 MATRIZ 1750




CUA TUNJANA
 CANTON MILTON ANEZAL
 TENDRONIA
 QHENAPER, DOMESTICO
 N° 1750
 CLARA GORDON
 N° 002-0171-01159
 20 DE 2019

PEN
 0012897



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0007
 NUMERO
 MAYORGA GORDON MELIDA AZUCENA

1801712660
 CODIGO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 ATAHUALPA (CONCEPCION)
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON



SECRETARIO DE LA JUNTA



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION
Nº 180353627-3

APellidos y Nombres
MAYORGA BORDON MELBA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBATO
2010-08-08

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-08

ESTADO CIVIL Soltera

SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
"SANCHEZ PEREZ DALTON ANDRÉS"

APellidos y Nombres de la Madre
MAYORGA BORDON MELBA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBATO
2010-08-08

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-08

D^{ca.} Helen Rubio Laca
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
180353627-3 - 006 - 0012

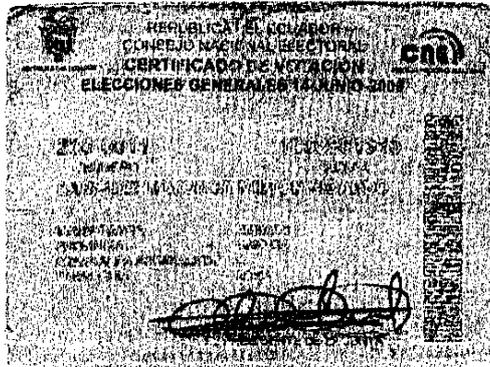
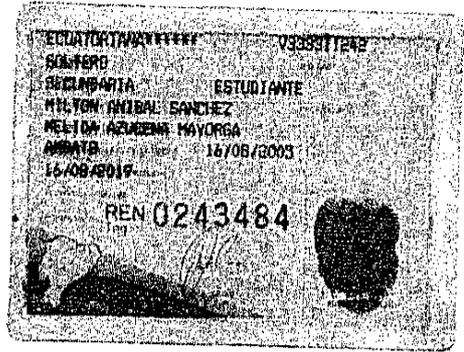
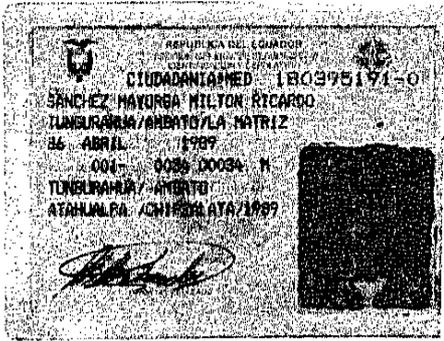
SANCHEZ MAYORGA SILVANA GABRIELA
TIENORAHUA AMBATO
ATAJUALPA CHIPZALATA

EMPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE TIENORAHUA - 0

1240490

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



Pro-

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 25 de Febrero de 2011, tomé nota de la Resolución Nro. SC.DIC.A.11.106, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato Encargada en fecha 21 de Marzo de 2011, en donde se aprueba la constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS SANTA LUCIA PROALISAN CIA. LTDA..

Ambato, a 29 de Marzo de 2011.-

LA NOTARIA.-



CERTIFICO que la presente escritura queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil, bajo la Partida número - (8) OCHO.- Se inscribió también la Resolución N= SC,DIC.A.11 de fecha 21 de marzo del 2.011, con la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.-----

Pillaro, 31 de marzo del 2.011.---

Ledo. Iñaki J. Moreno

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.---

ICM.---





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 1023

Ambato, 21 ABR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA DE ALIMENTOS SANTA LUCIA PROALISAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

